



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

Asunto

Convenio de Colaboración entre la Diputación de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la Provincia para la realización de actuaciones de desarrollo local.

Negociado destinatario

VIRGINIA LOSA MUÑIZ, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 08 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LOS CUATRO GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y los cuatro Grupos de Acción Local de la provincia para la realización de actuaciones de desarrollo local, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia, por acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 28 de junio de 2019 y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida por la Sra. Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz.

De otra, D. xxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. nº..... Actuando en representación del Grupo de Acción Local xxxxxx, con NIF xxxxxx y sede en xxxxxx, calle xxxxxx

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

I.- La Unión Europea apuesta en los períodos de programación europea 2014-2020 y 2023-2027 por el desarrollo rural como un pilar importante de la política agrícola común, dando protagonismo a los Grupos de Acción Local en la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

II.- En este sentido, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en su artículo 32 determina que los grupos de acción local, como representantes de las comunidades locales, se encarguen del diseño y la ejecución de las estrategias de desarrollo local participativo.

III.- En la Provincia de Palencia vienen actuando cuatro entidades, constituidas como Grupos de Acción Local, que gestionan iniciativas orientadas al Desarrollo Local, mediante programas y/o estrategias integradas que inciden en la población, potenciando el empleo, diversificando su ocupación, mejorando los índices de calidad de vida y preservando la idiosincrasia del territorio.

IV.- La Diputación Provincial de Palencia es consciente del interés que tienen estos programas, máxime cuando cubren el cien por cien del territorio provincial, a excepción del término municipal de Palencia, y de su contribución al desarrollo del medio rural y a su mayor y mejor articulación. Es por ello que la Diputación de Palencia apoya institucionalmente este tipo de iniciativas, como factor de dinamización económica y social de los territorios rurales, circunstancia que se considera necesaria a la hora de afrontar con garantía el futuro de la provincia, en el marco de la Unión Europea.

V. El Grupo de Acción Local firmante, tiene la condición señalada por ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España.

VI. En el artículo 8 de la Orden AGR/1898/2022, de 21 diciembre por la que se regula el procedimiento para la selección de entidades candidatas a convertirse en grupos de acción local en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) en Castilla y León, para el periodo 2023-2027, se indica lo siguiente:

1. Para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local, los GAL se dotarán presupuestariamente con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), del Estado (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: MAPA) y de la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural).

2. De acuerdo con el contenido de la intervención territorial 7119 «Apoyo para el desarrollo local LEADER (DLP)» de Castilla y León incluida en el PEPAC 2023-2027, el gasto público previsto para la misma asciende a 98.073.804,00 de euros para la ejecución de las EDLP, cooperación y gastos de funcionamiento.

3. Asimismo, los GAL, como asociaciones que son, podrán contar con otras aportaciones que contribuyan a financiar su actividad.

VII. La resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias, por la que se aprueba el régimen de ayudas para la aplicación de



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2023-2027 establece en su artículo 8 las siguientes fecha y plazos para la asignación de fondos públicos LEADER.

Medida 7119.2.:1.1. Plazo presentación solicitudes: Desde la fecha señalada en la convocatoria como fecha inicial de presentación de solicitudes y hasta el 31 de diciembre de 2027. Fecha límite justificación de las inversiones: 31/08/2029. Fecha límite certificación de las inversiones: 30/09/2029.

Medidas 7119.3 y 7119.4. Fecha límite elegibilidad gastos: 30/09/2029. Fecha límite certificación de los gastos: 31/10/2029.

VIII. Mediante Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los cuatro grupos de acción local que vienen actuando en la provincia y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España. Este nuevo período de programación europea tiene una convivencia con el anterior y se desarrollará durante el año 2025.

IX. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2026.

X. Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha.....

XI. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias dada la importancia de la realización de estrategias de desarrollo local en el territorio palentino y la necesidad de establecer las normas que regulen las relaciones entre la Diputación de Palencia y el Grupo de Acción Local (en adelante G.A.L.), en orden a la utilización, seguimiento y control de las ayudas otorgadas, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Grupo de Acción Local xxxxxxxx que se ocasionen con motivo de la realización de actuaciones de Desarrollo Local en el ámbito territorial en el que éste actúa, y en coherencia con la estrategia de desarrollo local presentada ante la Junta de Castilla y León.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los ODS.

Este Convenio se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos que son el funcionamiento y los proyectos de inversión de los Grupos de Acción Local de la provincia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

La ayuda regulada en el presente Convenio se destinará a la financiación de las actuaciones de funcionamiento y financieras y las de inversión que sean aprobadas por el Grupo de Acción Local y que contribuyan al Desarrollo Local integrado en la zona de actuación, que cumplan una estrategia orientada a favorecer el desarrollo endógeno y que se ejecute desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. El G.A.L. determinará las actuaciones que serán objeto de subvención, que tendrán su origen en los gastos y proyectos propios.

El tipo de actuaciones a subvencionar serán las siguientes:

1.- Las destinadas al funcionamiento del G.A.L., devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga, relacionados con:

a) Gastos de personal de las oficinas técnicas: Sueldos y salarios; Seguridad Social a cargo del empleador. No serán subvencionable las dietas y desplazamientos.

b) Servicios Exteriores: arrendamientos; reparaciones y conservación; servicios de profesionales independientes; primas de seguro; suministros, salvo el teléfono; material fungible de oficina.

c) Gastos de difusión a través de Internet: mantenimiento, mejoras, y modificaciones de las páginas web del G.A.L.

d) Gastos Financieros:

- Los devengados por avales cuyo origen esté directamente relacionados con las actuaciones del presente Convenio.

- Los que se deriven de la petición de avales, el coste de los intereses y gastos de apertura de las cuentas de crédito o similares, para adelantar las subvenciones concedidas a emprendedores.

e) Gastos ocasionados con la celebración de cursos de formación, jornadas técnicas o seminarios, que cuenten con un programa previo.

2.- Las destinadas a Inversiones para la puesta en valor de la comarca, devengadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, admitiéndose este período de gastos siempre que se haya aprobado su subvencionalidad, relacionados con la recuperación del patrimonio cultural y natural, en cuanto a la realización de:

a) Rutas temáticas: Creación, adecuación, mejora, conservación y promoción.

b) Entorno Natural, Cultural o Arquitectónico: Adecuación, conservación y mejora.

c) Promoción del Patrimonio Natural, Cultural o Arquitectónico.

d) Recuperación de tradiciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

e) Actuaciones que persigan la protección del medio ambiente o urbano.

3.- Inversiones: adquisición de mobiliario; equipos para procesos de información, otros gastos de inversión inventariables.

Petición de tres ofertas. De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso se subvencionarán actuaciones relacionadas con Infraestructuras básicas de competencia municipal o equipamientos municipales.

La financiación de actuaciones de inversión en bienes que no sean titularidad del GAL deberá justificarse ante la Diputación Provincial con carácter previo a su realización, acreditando la coherencia de la actuación con las finalidades de la estrategia de desarrollo local del GAL.

En ningún caso serán subvencionables actuaciones de inversión que beneficien de modo especial a personas físicas o sociedades mercantiles, ni que supongan un incremento del valor de sus bienes.

En la actualidad se está licitando un contrato de servicios poblacionales, donde se requiere a la empresa adjudicataria la colaboración con los Grupos de Acción Local de la provincia de Palencia, y por este motivo se solicita su colaboración en los siguientes términos:

El Grupo de Acción Local XXXXXX realizará las siguientes actuaciones con la empresa adjudicataria del Contrato de servicios poblacionales de repoblación en la provincia de Palencia:

- Difundir el programa de servicio poblacional y trabajar de manera coordinada.
- Asistir a la/s mesas de trabajo de su zona respectiva en la fase inicial del contrato y a las reuniones presenciales
- Realizar la supervisión y conforme del informe mensual emitido por la empresa adjudicataria. En dicho informe deberá constar de manera expresa el cumplimiento de la presencialidad del técnico adscrito al contrato, mínimo de 6 horas en 3 días por semana, en la sede del Grupo de Acción Local.

Tercera.- Cuantía de la subvención



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

La Diputación de Palencia, en cumplimiento del presente convenio, contribuirá a la financiación del Grupo de Acción Local XXXX en los siguientes términos:

a) Financiación de gastos de funcionamiento y gastos financieros del G.A.L. con un importe de TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA EUROS (39.030 €), con cargo a la partida presupuestaria 35.43300.48901.114 Subvenciones Gastos de Funcionamiento Leadercal, del presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2026.

b) Financiación de gastos de inversión derivados de programas y proyectos, con un importe de VENTIUNMIL DIECISIETE EUROS (21.017 €), con cargo a la Partida Presupuestaria 35.43300.78901.114 Subvención Proyectos de Inversión Leadercal, del Presupuesto General de la Diputación de Palencia para el año 2026. Estos programas y proyectos se realizarán por el G.A.L. y será este quien las gestione como beneficiario final de dicho fondo. Estas ayudas se destinarán a las actuaciones aprobadas por el GAL que contribuyan al Desarrollo Local integrado de la zona de actuación, según dispone la cláusula tercera de este convenio.

Cuarta.- Compatibilidad e incompatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible para los gastos de funcionamiento y financieros e incompatible para los gastos de inversión con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de la ayuda que se establece en la cláusula segunda tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de Palencia a la financiación de las actuaciones.

Quinta.- Declaración del G.A.L.XXXXX

El G.A.L XXXXXXXX declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Plazo y justificación de los gastos

El G.A.L. tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención hasta el 28 de febrero de 2027.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, admitiéndose los gastos de IRPF del último trimestre de 2026 y/o los de la Seguridad Social de diciembre de 2026, aunque se realicen los pagos en el primer trimestre de 2027, relativos a los gastos subvencionados a través del presente convenio, mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente. (Anexo BI)
- Memoria de la actividad o actividades subvencionadas realizadas. La memoria deberá incorporar la justificación de las actuaciones realizadas llevadas a cabo en relación con



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

el “Contrato de Servicios Poblacionales de repoblación en la provincia de Palencia” dentro de su área estratégica de actuación y realizadas en la anualidad en curso.

- Modelo de memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V).
- Documentación justificativa del coste de la actuación o actuaciones que contendrá: Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Documento justificativo del pago de cada gasto.
- Certificación del banco donde se especifique el aval o avales solicitados y el pago de gastos financieros ocasionados con el objetivo de adelantar subvenciones concedidas a emprendedores por el GAL. Estableciéndose como fecha límite del pago de gastos financieros, el 31 de diciembre de 2026.
- Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas, y, en su caso, concedidas para la misma finalidad ante cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. (Anexo I).
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda (Anexo II)
- Relación en la que se muestre el estado de situación por tipo de actuaciones, acumulado a la fecha de la solicitud de pago. (Anexo VI)
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas en el Convenio.
- Balance de los gastos de inversión activados por la entidad, bien como inmovilizado material o inmaterial, con arreglo a la regulación contable que les sea aplicable.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 39.030 euros para gastos de funcionamiento y 21.017 euros para gastos de inversión. En ningún caso, los gastos de funcionamiento o financieros que se presentan podrán obtener subvención de otra entidad de manera que junto con la subvención de la Diputación de Palencia supere el 100% del gasto soportado.

En el supuesto de que no se justifique adecuadamente el 100% del importe a justificar, la garantía será retenida minorándose el importe de la subvención proporcionalmente en la cuantía no justificada. En el supuesto de que esta menor justificación supere la garantía se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro de la parte correspondiente.

La realización del pago material de la ayuda quedará supeditada a la vigencia de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitida por la Agencia Tributaria, Diputación de Palencia o entes dependientes de la misma y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Otra documentación a presentar

Hasta el 28 de febrero de 2027, el G.A.L. deberá presentar, sin posibilidad de prórroga: Copia compulsada de la memoria que forme parte de sus cuentas anuales del año 2025 y un informe de gestión del último año disponible.

Octava. – Publicidad

El GAL XXXXX deberá dar la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar “Financia” y el logotipo que podrá descargarse a través de la web institucional www.diputaciondepalencia.es, en Información y Comunicación, dentro del apartado “Identidad Corporativa”.

Novena.- Actuaciones a realizar y anticipos de la ayuda

Las actuaciones de inversión a realizar bajo este convenio por el G.A.L., deberán ser aprobadas por esta Diputación, y no podrán ser modificadas, ni prorrogada su ejecución salvo que se autorice de manera expresa con anterioridad al 1 de diciembre de 2026.

Se anticipará el 100 % del importe de la subvención sin necesidad de garantía, dada la naturaleza de las actividades financiadas y de acuerdo con lo establecido por el artículo 28 de la ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Palencia, previa petición conforme al modelo recogido en el Anexo IV. De dicho anticipo, se pagará al beneficiario un 75% en la cuenta bancaria determinada por éste, reteniéndose el otro 25% restante en concepto de garantía de la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado. A la solicitud de anticipo se deberá acompañar memoria descriptiva de la actividad o actividades para las que se solicita subvención, y el presupuesto de las mismas. Dicha solicitud se someterá, previamente a la concesión del anticipo, a informe de fiscalización de los gastos de inversión por esta Diputación, debiendo realizar dicha solicitud hasta el 15 de octubre de cada anualidad. En el caso de los gastos de inversión, podrán recabarse los informes necesarios para acreditar, en su caso, que los importes previstos en la memoria sean ajustados a precios de mercado vigentes.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

Décima.- Verificación

Con el fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, la Diputación de Palencia podrá realizar los controles administrativos que considere necesarios y recabar cuanta documentación complementaria considere oportuna.

Decimoprimera.- Obligaciones del beneficiario relativas al material inventariable subvencionado.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Decimosegunda Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 y llegará hasta el 31 de marzo de 2027.

Decimotercera.-Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

2.- Por el transcurso del plazo previsto en el presente convenio.

3.- Por destinar los fondos públicos previstos, por parte del Grupo de Acción Local, a actuaciones distintas a las solicitadas como subvencionables, por cualquier otro grave incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o por la realización de cualquier actuación fraudulenta por parte del G.A.L. En estos supuestos se procederá a la devolución de los fondos públicos percibidos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **3L4X 580X 0D2U 1Z5V 0ONE**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2026/7226

Código Documento
SEC1AI018M

Fecha del Documento
08-06-26 10:57

Decimocuarta.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Grupo de Acción Local XXXXXXXX

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del convenio anteriormente transcrito.

Y para que conste, expido la presente certificación con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta.